



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.781

Lunes 16 de noviembre de 2009

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

SALARIOS

Resolución 67/2009

Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de manipulación, almacenamiento de granos y fardos de pasto en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional Nº 2.

Bs. As., 30/10/2009

VISTO:

El expediente Nº 1.336.523/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente obra copia del Acta Nº 162 de fecha 27 de julio de 2009, mediante la cual la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2 eleva a consideración de la C.N.T.A. un Acta de la Subcomisión de Almacenamiento de Acopio de Cereales y Oleaginosas dependiente de la citada C.A.R. de fecha 23 de julio de 2009, en la que obran sendas propuestas de los sectores sindical y empleador a fin de incrementar las remuneraciones mínimas y determinar un jornal mínimo garantizado para el personal que se desempeña en las tareas de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en las provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia de los valores, del incremento en las remuneraciones y en la determinación de un Jornal Mínimo Garantizado para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 del Régimen Nacional de Trabajo Agrario, aprobado por la Ley 22.248, y el Decreto Reglamentario Nº

563 del 24 de marzo de 1981 y sus modificatorios.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

Art. 1 - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de MANIPULACION, ALMACENAMIENTO DE GRANOS Y FARDOS DE PASTO, en jurisdicción de la Comisión Asesora Regional (C.A.R.) Nº 2, Provincias de BUENOS AIRES y LA PAMPA, con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2009, conforme consta en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2 - Establécese e incorpórese a la tabla de remuneraciones mínimas de la actividad de Manipulación y Almacenamiento de Granos y Fardos de Pastos en jurisdicción de la C.A.R. Nº 2 (Provincias de Buenos Aires y La Pampa), un Jornal Mínimo Garantizado cuyo monto se fija en PESOS SETENTA Y OCHO (\$ 78).

Art. 3 - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones, en su caso, por cuotas sindicales ordinarias.

Art. 4 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Alvaro D.Ruiz. - Alejandro Senyk. - Mario Burgueño Hoesse. - Alfredo Megna. - Eduardo Achával. - Abel F. Guerrieri. - Jorge Herrera. - Ramón Ayala.

ANEXO

Jornal Mínimo Garantizado.....\$ 78.-

MOVIMIENTO A GRANEL:

	<u>Con S.A.C.</u> <u>Por Quintal</u>
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0.0427
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	\$ 0.243
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o mediá plataforma	\$ 0.0427
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	\$ 0.295
5) Descargar a granel paleando para un solo costado	\$ 0.295
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0.0427
7) Paleo en medios de transporte	\$ 0.243
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	\$ 0.243
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	\$ 0.172
10)Palear en silos subterráneos	\$ 2.754
11)Palear en silos de campaña	\$ 2.827
12)Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	\$0.2316
13)Tendida surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de 3 metros cuando así fuere se aplicará otro movimiento por cada 3 metros.

Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del 32 %.

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	\$ 0.295
15) Alimentar el sin fin en galpón o celda	\$ 0.295
16) Carga a granel en vagones	\$0.074

CON SAC POR TONELADA

17) Aspiradora o chupadora de cereal	\$ 3.55
--------------------------------------	---------

CON SAC POR UNIDAD

18) Paleo de base chica de silo Hasta 15 toneladas inclusive de paleo	\$ 77.98
19) Paleo de base mediana de silo Más de 15 toneladas hasta 30 toneladas inclusive de paleo	\$ 144.84
20) Paleo de base grande de silo Más de 30 toneladas hasta 60 toneladas inclusive de paleo	\$ 189.41

Más de 60 toneladas, a acordar entre las partes.

Los movimientos a granel Nros 17), 18), 19) y 20) sufrirán un recargo del 33% cuando se realicen en chacra e incluyen el 33% en concepto de insalubridad.

En los pilotes o estibas que no se utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima Carnada de bolsas los salarios sufrirán un recargo del 50%.

Cuando la estiba o pilote supere las 18 bolsas de altura los salarios sufrirán un recargo del 20%. El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

TAREAS EN SEMILLEROS

1) Selección, deschalado y picoteo de maíz y girasol, por un jornal de 8 horas \$ 89.46 (ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos). En caso de no completarse el jornal de 8 (ocho) horas precedentemente consignado y no habiéndose superado las 4 (cuatro) horas de tareas realizadas; corresponde abonar la suma de \$ 44.73 (cuarenta y cuatro con setenta y tres centavos) la jornada.

2) Colocar la bolsa en la bolsadora, accionar la máquina a dar paso al cereal, sacar la bolsa de la embolsadora, coser con máquina portátil y acomodar la bolsa sobre pallet, por todo concepto \$ 1.34

MOVIMIENTO DE BOLSAS

Distancia hasta 10 metros y de 10 a 20 - máximo -

	<u>50 %</u> <u>Con S.A.C.</u> <u>Por bolsa</u>
1)Derecho carga o descarga con cinta	\$ 0.392
2)Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 0.491
3)Estibador o pilero	\$ 0.087
4)Parada de bolsas de vehículos	\$ 0.1396
5)Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	\$ 0.1067
6)Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de altura	\$ 0.1478
7)Pulseada de bolsa	\$ 0.1478
8)Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	\$ 0.194
9)Cargar cortando sobre camión c/cinta	\$ 0.614
10)Cargar cortando sobre camión s/cinta	\$ 0.92
11)Cargar cortando sobre cinta o chimango	\$ 0.54
12)Traspile interno de bolsa de pila a pila	\$ 0.54
13)Transborde de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 0.932
14)Transborde de bolsa de galpón a galpón s/cinta	\$ 1.40
15)Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.86
16)Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 0.86
17)Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.96
18)Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	\$ 0.96
19)Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.478
20)Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	\$ 1.478
21)Recargo por pesar	\$ 0.392
22)Cambio de bolsas. Sin destino	\$ 0.74
23) 23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	\$ 0.88
24) Lauchero por día	\$ 98.42

Quando se utilice burro o plancha se recargará un 50% de los salarios.

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUIMICOS:

Con S.A.C. Por bolsa Distancia hasta 10 metros de 10 a 20 mts.

1) Derecho carga o descarga c/ cinta	\$ 0.486
2) Derecho carga o descarga s/cinta	\$ 0.587
3) Estibador o pilero	\$ 0.148
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	\$ 0.148
5) Acomodada de bolsas "pistín" en vagón camión o carro	\$ 0.148
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta 7 bolsas de alto	\$ 0.148
7) Pulseada de bolsas	\$ 0.148
8) Traspile interno de bolsas de pila a pila	\$ 1.108
9) Traslado de bolsas de galpón a galpón c/cinta	\$ 1.108
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón s/cinta	\$ 1.478
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1.478
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte movimiento completo	\$ 1.478
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero c/corte automático movimiento completo	\$ 1.29
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático, movimiento completo	\$ 1.277
15) Embolsar en embolsadero neumático	\$ 0.662
16) Descarga de vagón a granel por quintal	\$ 0.343
17) Descarga de camión a granel por quintal	\$ 0.318
18) Recargo por pesada	\$ 0.244
19) Rompe cascote "lauchero"	\$ 98.42
20) Carga y descarga de agroquímicos	\$ 0.218
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones x 20 lts	\$ 0.218
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores x 205 lts	Convencional

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

1) Mover cinta o chimango	\$14.78
2) Mover burro o planchada o caballete	\$14.78
3) Mover embolsadero de alto porte	\$22.12
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	\$14.78
5) Movimiento de lonas	\$ 7.39
6) Tapada de silos, montones o pilas	\$36.90
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	\$ 0.39
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	\$ 0.097
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros. Movimiento completo	\$ 0.909
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	\$ 9.21
11) Carga o descarga de ladrillos por 1000	\$ 36.90
12) Descarga de bolsas de cemento	\$ 1.108
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	\$ 0.67
14) Descarga de bolsas de harina	\$ 1.108